

RESOLUCIONES



Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 771/2009

Prorrógase lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 463/2009 relacionada a la creación del Registro de Cumplimiento de Normas de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Bs. As., 29/7/2009

VISTO el Expediente N° 3274/09 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley N° 24.557, la Resolución N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 y N° 529 de fecha 22 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 24.557 corresponde a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) regular y supervisar el sistema instaurado por la Ley sobre de Riesgos del Trabajo.

Que el artículo 27 de la Ley N° 24.557 dispuso que los empleadores no incluidos en el régimen de autoseguro deberán afiliarse obligatoriamente a la A.R.T. que libremente elijan, y declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores.

Que asimismo, el apartado 3° del artículo citado en el considerando precedente estableció como facultad de esta S.R.T. la determinación de la forma, contenido y plazo de vigencia de los contratos de afiliación.

Que mediante Resolución S.R.T. N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 se aprobó la Solicitud de Afiliación y el Contrato Tipo de Afiliación que regirá en el marco del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que a través del artículo 3° de la Resolución S.R.T. N° 529 de fecha 22 de mayo de 2009 se sustituyó el artículo 20 de la mentada Resolución S.R.T. N° 463/09.

Que la nueva redacción del artículo 20 de la Resolución S.R.T. N° 463/09 establece, en su parte pertinente, que: "...se hará saber al empleador que, en caso que no cumpla en tiempo y forma con su obligación de presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y el Plan de regularización de los incumplimientos, la aseguradora incrementará el monto de las alícuotas previstas para la renovación contractual con más un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por este motivo hasta tanto subsistan tales incumplimientos...".

Que las innovaciones producidas por la norma citada, vinculada a aspectos troncales del Sistema de Riesgos del Trabajo, hacen necesario otorgar una prórroga para su eficiente cumplimiento.

Que asimismo, corresponde considerar las especiales características de empleadores con más de CINCUENTA (50) establecimientos.

Que el Departamento de Control de Afiliaciones y Contratos de esta S.R.T. consideró oportuno prorrogar la entrada en vigencia de la obligación establecida en la mentada norma.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el apartado 3° del artículo 27 y artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase por SEIS (6) meses la aplicación, en todos los casos, del incremento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de las alícuotas previstas para la renovación contractual, cuando el empleador no cumpla en tiempo y forma con su obligación de presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y el Plan de regularización de los incumplimientos, conforme lo que establece el artículo 20 de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009, sustituido por el artículo 3° de la Resolución S.R.T. N° 529 de fecha 22 de mayo de 2009.

Art. 2° — Determinase que el empleador que registre más de CINCUENTA (50) establecimientos, podrá solicitar con la debida fundamentación, la ampliación del plazo de SEIS (6) meses mencionado en el artículo precedente, para lo cual deberá adjuntar el cronograma de tareas con el que dará cumplimiento a sus obligaciones. Dicha solicitud deberá ser presentada por el empleador ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la que prestará conformidad con la razonabilidad de la procedencia de la misma y la remitirá a esta S.R.T. para su consideración.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Juan H. González Gaviola.

Secretaría General

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Resolución N° 856/2009

Declárase de interés nacional a "Cosmesur Beauty World Buenos Aires - 16° Exposición Internacional de Belleza, Cosmética, Estética, Peluquería y Perfumería", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 23/7/2009

VISTO la Actuación N° 58442-09-1-3 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "COSMESUR BEAUTY WORLD BUENOS AIRES - 16ª Exposición Internacional de Belleza, Cosmética, Estética, Peluquería y Perfumería", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por HOBBIT Worldwide Logistics S.A., representante de INDEXPOR MESSE FRANKFURT en el país.

Que se trata de un evento que convoca a participantes nacionales y extranjeros que aportan tecnología de punta por lo que significa un aporte al desarrollo y actualización del sector en el país.

Que se ubica entre las grandes exposiciones del mundo, y que tiene como objetivo acrecentar el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país como el de los demás países participantes.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que en el marco de la normativa vigente aplicable a este tipo de solicitudes, Decreto N° 1517/94, los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y de PRODUCCION DE LA NACION, han tomado la intervención correspondiente que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al evento "COSMESUR BEAUTY WORLD BUENOS AIRES - 16ª Exposición Internacional de Belleza, Cosmética, Estética, Peluquería y Perfumería", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 12 al 14 de septiembre de 2008.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001- SECRETARIA GENERAL-PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 857/2009

Declárase de interés nacional el "IX Congreso Internacional de Administración" y "XVI Congreso Internacional de Administración del Mercosur" - Conamerco, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 23/7/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 55036-09-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional los eventos: "IX CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION" y "XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION DEL MERCOSUR - CONAMERCO -", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECO-

NOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que los congresos en cuestión cuentan con el auspicio de la ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ADMINISTRACION (OLA).

Que tienen como lema y sublema: "Talento, Imaginación y Valores", y "La gestión y las personas en tiempos difíciles".

Que sus ejes temáticos abarcan entre otros la identificación, el desarrollo y la retención de talentos; la gestión del Conocimiento y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación; la ética en los negocios, los valores personales y organizacionales.

Que contarán con la participación de relevantes personalidades del ámbito profesional y académico del país y de la región.

Que por las características y relevancia de los mencionados acontecimientos, los mismos son merecedores de la declaración impulsada.

Que en el marco de la normativa vigente aplicable a este tipo de solicitudes, Decreto N° 1517/94, los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional los eventos "IX CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION" y "XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION DEL MERCOSUR - CONAMERCO -", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 9 y 11 de septiembre de 2009.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6514/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0294911/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.